

RESOLUCIÓN 0081 -
08 ABR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA EMPRESA DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE
BARRANCABERMEJA - EDUBA

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO
003 DE 1994, DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y,

CONSIDERANDO

Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja - EDUBA, fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 026 de 1984 y reformada por el Acuerdo No. 003 de febrero de 1994, instituida como un establecimiento público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al despacho de la Alcaldía Municipal, cuyo objeto es, entre otros, liderar, coordinar, concertar y orientar todas las acciones (...) que apunten a la solución de las necesidades de vivienda que benefician las familias de escasos recursos económicos, en las áreas rurales y urbanas.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4, literal g) consagra como causal de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015 señala que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Que cuando se trata de la selección de un contratista mediante la modalidad de contratación directa es deber de la entidad estatal justificar previamente su procedencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en cumplimiento de sus fines misionales, EDUBA ejecuta varios proyectos que guardan relación con la vivienda de interés social, los cuales son subsidiados en gran parte por la nación, el Departamento de Santander y el Distrito de Barrancabermeja, programas tales como titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito, subsidios para mejoramiento de vivienda, subsidios para adquisición de vivienda.

Que, mediante certificación expedida por el secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja, se evidencia la existencia del proyecto de FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE EDUBA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA identificado con el número BPPID 20200680810076 y el número BPIN 2020680810075 Línea estratégica BARRANCABERMEJA GENERADORA DE BIENESTAR Y PROTECTORA DE VIDA, Sector: Vivienda y Territorio, Programa: Servicios Públicos como fuente de progreso. El objetivo principal del proyecto de fortalecimiento es propender por el funcionamiento de la entidad y de la prestación de sus servicios.

Que la entidad tiene un sistema de información que administra sus procesos internos, entre los que se encuentran: Modulo de correspondencia, modulo de postulaciones de mejoramiento urbano, modulo de postulaciones de mejoramiento rural, modulo de postulaciones de subsidios, módulo de caracterizaciones sociales, modulo de titulación de predios.

Que para un óptimo funcionamiento 24/7 del sistema de información, la entidad contrató un servidor virtual (VPS) en la nube en el año 2021, con unas características técnicas específicas que permiten a los funcionarios de la entidad acceder desde cualquier equipo de computo con solo una conexión a internet.

Que el VPS actual de la entidad ha mostrado estabilidad en su conexión. Por otra parte, cambiar de VPS acarrearía riesgos como desconfiguración, pérdida de la información, fallas en la respuesta de conexión, indisponibilidad del servicio y fallas de seguridad.

Para la vigencia 2023 se suscribió un contrato para la continuidad del servicio de alojamiento en la nube por el término de 1 año y se encuentra próximo a vencer. Sobre este servicio funciona el sistema de información misional de la entidad. Este servidor fue ejecutado por el contratista LONDON RED con NIT. 900.545139-9 que ostenta los derechos de licencia de la herramienta del servicio de alojamiento en la nube. En el sistema de información misional, funciona el Modulo de correspondencia el módulo de postulaciones de mejoramiento urbano, módulo de postulaciones de mejoramiento rural, módulo de postulaciones de subsidios, módulo de caracterizaciones sociales, módulo de titulación de predios. Cambiar de VPS como se señalo anteriormente acarrearía riesgos como desconfiguración, pérdida de la información, fallas en la respuesta de conexión, indisponibilidad del servicio, y fallas en seguridad, es así que teniendo en cuenta que la actual empresa que ostenta los derechos de propiedad, y por la necesidad del servicio se hace necesaria la contratación de manera directa.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4 literal g, así: "Contratación directa La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Cuando no exista pluralidad de oferentes".

Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se señala: "(...) Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". Lo anterior, teniendo en cuenta que el servidor VPS actual es de propiedad de la empresa LONDON RED con NIT. 900.545139-9 la cual tiene los derechos de propiedad del VPS.

Que en atención al objeto de la contratación, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios conforme al artículo 2.2.1.2.4.1 del decreto 1082 de 2015 con LONDON RED con NIT. 900.545139-9 el cual es el propietario del servidor VPS donde se encuentra funcionando el sistema de información de la entidad, y que presentó oferta comercial para el servicio de VPS por el próximo año.

Que el valor del Contrato se encuentra amparado para la Vigencia Fiscal 2024, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00074 del 19 de marzo de 2024.

Que, en virtud de la inexistencia de pluralidad de oferentes, y por las anteriores consideraciones, aunado a la justificación contenida en los Estudios Previos,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar justificada la Modalidad de Contratación Directa para celebrar un Contrato de prestación de servicios con LONDON RED con NIT. 900.545139-9 representada legalmente por LINA MARCELA LONDOÑO DEVIA con CC. 1.088.249.984, cuyo objeto es el siguiente: "SERVICIO DE SERVIDOR EN LA NUBE PARA LOS SERVICIOS DIGITALES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA", bajo la causal de contratación directa contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, Cuando no exista pluralidad de oferentes".

SEGUNDO: El valor del Contrato es por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS COP (\$5.737.900), que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato, demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22-00074 de marzo de 2024.

	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nít. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 3 de 3
	GESTIÓN JURIDICA		

0081

TERCERO: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) Mes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Barrancabermeja a los 08 días del mes de abril de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO
Gerente EDUBA

	NOMBRE / FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Martin Alonso Castillo Gómez – CPS 003 de 2024		Abril 08 de 2024
Revisó	Juan Diego Ibañez Elam – Profesional Universitario		Abril 08 de 2024
Aprobó	Fernando Enrique Andrade Niño – Gerente		Abril 08 de 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			